



Proyecto de Ley N°



LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE SAMANIATO, EN EL CENTRO POBLADO SAMANIATO, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

La congresista de la República que suscribe, **Dr. Isaac Mita Alanoca** que suscribe, miembro del Grupo Parlamentario "Perú Libre", en ejercicio del derecho de iniciativa Legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley.

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE SAMANIATO, EN EL CENTRO POBLADO SAMANIATO, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Artículo Único. - Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato, ubicado en el centro poblado de Samaniato, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL UNICA. — ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

Se autoriza al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Cusco, Municipalidad Provincial de la Convención, Municipalidad distrital de Kimbiri y demás entidades involucradas a tomar las acciones pertinentes incluyendo modificaciones en sus presupuestos institucionales para la implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato, ubicado en el centro poblado de Samaniato, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Lima, Mayo del 2025



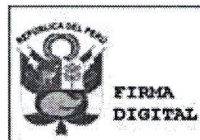
Firmado digitalmente por:
TAJPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 09:44:26-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 09:03:50-0500



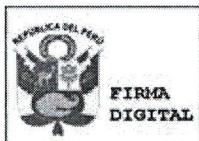
Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 10:49:56-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 09:07:02-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 09:07:16-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 12:34:06-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 09:29:49-0500

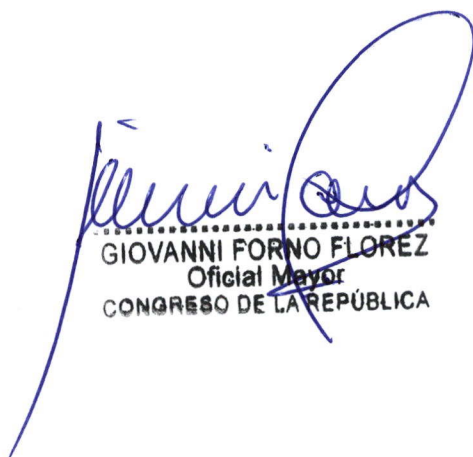


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11187/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato responde a una necesidad urgente de ampliar la cobertura educativa en zonas estratégicas para el desarrollo económico del país. Su implementación contribuirá a la formación de profesionales técnicos capacitados, fortalecerá el tejido productivo de la región y mejorará la calidad de vida de sus habitantes.

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 13° que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, fomentando la formación técnica y profesional. Asimismo, en su artículo 16°, dispone que el Estado garantiza la calidad y equidad en el acceso a la educación en todos los niveles.

Por otro lado, el artículo 58° reconoce el rol promotor del Estado en el desarrollo económico y social, lo que justifica la intervención pública en la educación tecnológica para fortalecer el capital humano.

La educación superior tecnológico no universitaria, especialmente la educación tecnológica, es un elemento importante para el crecimiento económico y desarrollo social de cada región, por que responde a las exigencias de un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo.

La educación técnica superior desempeña un papel esencial en la formación de profesionales especializados en áreas técnicas y/o específicas, mejorando la movilidad de la demanda laboral permitiendo su inserción en el mercado laboral permitiendo reducir las desigualdades y mejorando las perspectivas de desarrollo personal y profesional.

El centro poblado de Samaniato, del distrito de Kimbiri, cuentan con potencialidades económicas basada en la agricultura destacando el cultivo del cacao, café, piña y plátano, esto permitió que el comercio se hiciera más dinámico lo que permitió el desarrollo local y mejorar la empleabilidad de la población.

1. Ubicación territorial de la propuesta.

Este centro poblado está ubicado dentro del distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, en la región de Cusco, Institución de gobierno local que tiene la función de administrar los ingresos económicos y desarrollar labores en beneficio y progreso de la comunidad local.

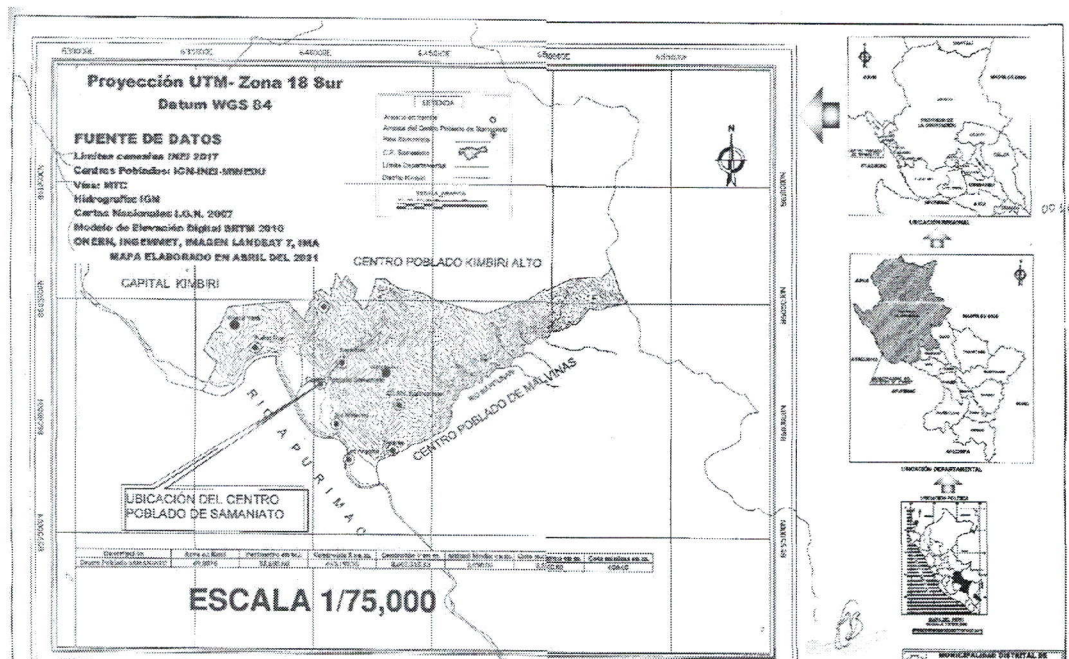
El centro poblado de Samaniato cuenta con los centros Educativos en:

- Inicial código modular N° 0935387
- Primaria código modular N° 1347020
- Secundaria código modular N° 1347137

Cabe precisare que la demanda efectiva también estará conformada por las

instituciones educativas ubicadas en la cuenca, quienes carecen de oferta educativa de educación superior como son: IE. de Progreso (código modular 1347111) IE. Tahuantinsuyo Lobo (código modular 1062553) IE. Alipio Ponce Vásquez (código modular 1369206), IE. Anthony Sammith (código modular 1558972), IE. José Gálvez (código modular 0592675) y IE. Camunpiari (código modular 1374677)¹.

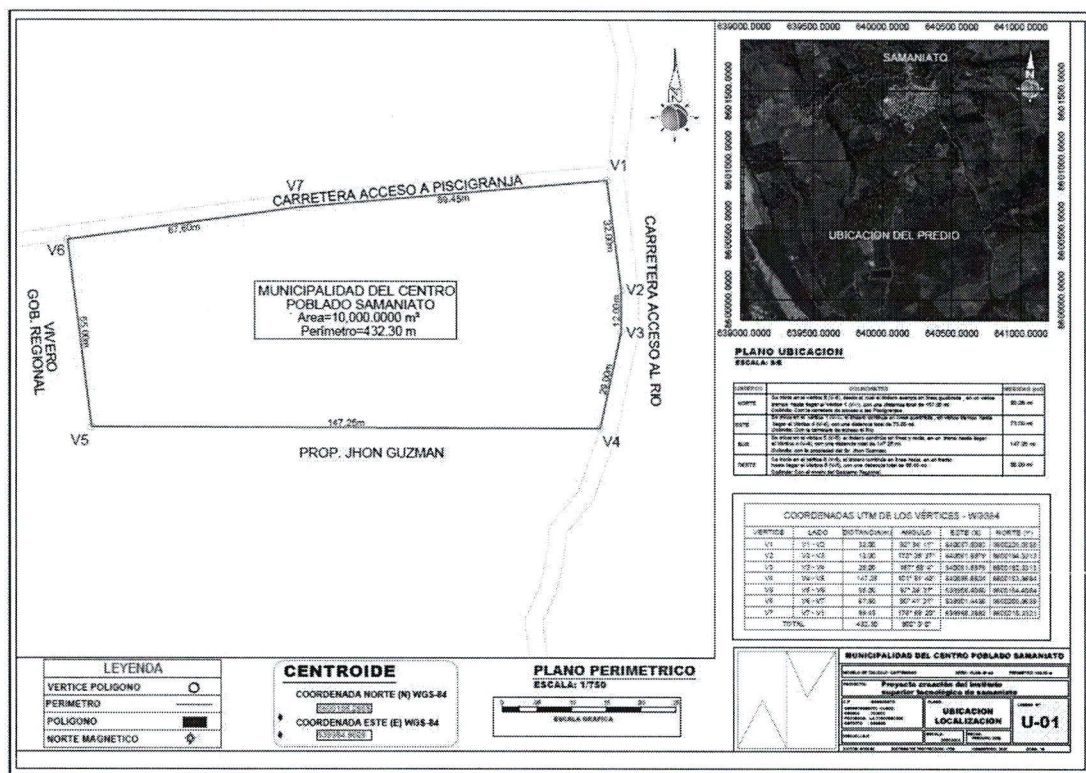
Plano de ubicación del centro Poblado de Samaniato y ubicación geográfica.



- Centro Poblado: Samaniato
- Distrito: Kimbiri.
- Provincia: La Convención
- Departamento: Cusco
- Código UBIGEO: 809020120 ID del Centro poblado: 132
- Categoría N°: 4 Segunda categoría: Pueblo
- Clasificación según INEI: Urbano
- Latitud Norte: 86011445
- Longitud Este: 6402286
- Altitud: 672 msnm

Plano de terreno designado por la Municipalidad de Centro Poblado de Samaniato para la creación del instituto de educación Superior Tecnológico de Samaniato

¹ <https://www.gob.pe/ugellaconvencion>



II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Según datos del Ministerio de Educación, el acceso a la educación superior en zonas rurales sigue siendo limitado. En el caso de Samaniato, la oferta educativa en el nivel técnico-profesional es nula, el instituto superior tecnológico más cercano es el Instituto Superior Tecnológico de Kimbiri, ubicado en la ciudad de Kimbiri, a más de 10 km del centro poblado de Samaniato, lo que impide que jóvenes de la zona puedan acceder a dichos servicios, así mismo. Existe una limitada oferta de servicios por educación tecnológica impidiendo la formación de capital humano especializado en áreas clave como:

- Técnico en Producción Agrícola.
- Técnico en Turismo y Ecoturismo.
- Técnico en gestión agroindustrial
- Técnico de cacao y chocolatería
- Técnico en ciencias contables.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LEY.

El centro poblado de Samaniato ubicado en el distrito de Kimbiri, de la provincia de La Convención, departamento de Cusco, es una de las zonas con mayor potencial económico y productivo en la región, debido a su riqueza en recursos naturales y su estratégica ubicación geográfica. Sin embargo, a pesar de su importancia para el desarrollo regional, enfrenta desafíos significativos en términos de acceso a

educación superior de calidad, lo que limita las oportunidades de progreso y bienestar para su población obligando a los estudiantes que culminan la secundaria para luego migrar por falta de una institución educativa técnica superior en la localidad. El centro poblado de Samaniato se encuentra en una de las áreas más dinámicas del distrito, con una creciente demanda de educación técnica y tecnológica que responda a las necesidades del sector productivo local. Actualmente, los jóvenes de Samaniato y comunidades aledañas deben desplazarse grandes distancias para acceder a institutos tecnológicos, lo que implica costos elevados y riesgos de deserción educativa el proyecto contará con el respaldo de la comunidad local, gobiernos municipales y el Gobierno Regional de Cusco, quienes participarán activamente en su implementación y gestión. Además, se prevé la articulación con empresas e instituciones del sector para garantizar la inserción laboral de los egresados.

Matriz de Evaluación de Impacto de las alternativas de solución

Item	Alternativa	Sujetos Involucrados	Monetario - Costos	Monetario - Beneficios	No Monetario - Costos	No Monetario - Beneficios
1	A1: Creación del instituto de educación superior tecnológico de Samaniato.	Gobierno Central, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Cusco, Municipalidad de Echarati.	Inversión en infraestructura, equipamiento, contratación de docentes, mantenimiento, gestión	Generación de empleo, impulso a la economía local, acceso a educación superior, mayor productividad futura.	Impacto ambiental por construcción, posible resistencia al cambio por parte de la comunidad	Mayor acceso a educación, desarrollo local, menor migración, fortalecimiento de identidad cultural
2	A2: Fortalecimiento de instituciones educativas existentes en la zona	Gobierno, Ministerio de Educación, instituciones educativas locales, estudiantes, docentes	Inversión en mejora de infraestructura, capacitación docente, materiales educativos	Reducción de costos en infraestructura, mejora en la calidad educativa existente	Posible saturación de las instituciones existentes, resistencia de docentes	Mejor calidad educativa en instituciones existentes, mayor eficiencia en recursos
3	A3: Implementación de un programa de educación a distancia con convenios	Ministerio de Educación, universidades o institutos asociados, comunidad local, estudiantes	Costo de implementación de plataformas, formación de tutores, material digital	Menor costo en comparación con infraestructura física, mayor alcance geográfico	Brecha digital, dificultad de acceso a tecnología, menor interacción presencial	Flexibilidad en acceso a educación, compatibilidad con trabajo, reducción de migración
4	Mantiene la dinámica actual, pero sin mejoras en acceso y calidad educativa	Comunidad local, estudiantes, familias, sector privado	Sin costos adicionales para el Estado, pero con limitaciones en acceso a educación superior	Ahorro fiscal en corto plazo, pero sin mejoras en el acceso a educación superior	Limitación en desarrollo de capital humano, migración de jóvenes en busca de educación	Mantiene la dinámica actual, pero sin mejoras en acceso y calidad educativa

IV. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- La Ley N° 28044, Ley General de Educación del Perú, promulgada el 29 de julio de 2003, es la norma que regula el sistema educativo peruano. Su objetivo principal es establecer los principios, fines y políticas de la educación en el país, organizando y articulando las diferentes etapas y niveles del sistema educativo.

- La Ley N° 31224 es una normativa de Perú, promulgada el 10 de junio de 2021, que regula la reforma en el bachillerato automático en las universidades públicas y privadas del país. Esta ley establece que, a partir de su implementación, el título de bachiller se obtiene cumpliendo ciertos requisitos académicos específicos, con el objetivo de elevar la calidad educativa en el nivel superior.
- La Ley N° 30512, conocida como la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, es una normativa en Perú que regula el funcionamiento de los institutos y escuelas de educación superior, así como el desarrollo profesional de sus docentes. Fue promulgada con el objetivo de mejorar la calidad educativa en estos niveles y promover una formación técnica y pedagógica acorde a las demandas del mercado laboral.
- Resolución Viceministerial N° 64-2019-MINEDU aprobó las disposiciones en la que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública.
- Resolución Viceministerial N° 168-2022, criterios técnicos de diseño para institutos y escuela Superior Tecnológica y Centros de Educación Técnico-Productiva.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley se encuentra plenamente alineado con el marco normativo del ordenamiento jurídico nacional, sin entrar en conflicto con ninguna disposición vigente. Además, su contenido y alcance están respaldados por los principios y garantías establecidos en los artículos 13°, 14°, 16° y 19° de la Constitución Política del Perú, los cuales orientan y legitiman su implementación en el sistema legal. Este proyecto respeta los preceptos constitucionales, garantizando su coherencia con los fundamentos del orden constitucional del país.

VI. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo principal la creación y puesta en funcionamiento de un Instituto Público Superior Tecnológico de Samanito. Esta propuesta responde a una necesidad latente de la población del centro poblado, brindando una alternativa educativa accesible para los jóvenes que finalizan su educación secundaria. El establecimiento del instituto permitirá a estos jóvenes acceder a formación técnica de calidad sin necesidad de trasladarse a otras ciudades del país, fomentando así el desarrollo local y evitando la migración interna.

Cabe resaltar que este proyecto de ley no generará gastos adicionales al Erario Nacional y cumple plenamente con las disposiciones establecidas en el artículo 79° de la Constitución Política. Por lo tanto, la implementación de esta medida no solo es viable desde el punto de vista económico y normativo, sino que también

constituye un paso significativo hacia la descentralización educativa y el fortalecimiento de las oportunidades en comunidades alejadas de los grandes centros urbanos.

Matriz de Consideraciones Previas al Análisis Costo-Beneficio

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Proyecto de Ley	Alternativas de Solución	Indicadores
Falta de acceso a educación superior tecnológica en el centro poblado de Samaniato, lo que limita las oportunidades de formación técnica para la población y el desarrollo económico de la zona.	1.- Población de Samaniato y zonas aledañas 2.- Jóvenes egresados de secundaria 3.- Ministerio de Educación (Minedu) 4.- Gobierno Regional del Cusco. 5.- Municipalidad Distrital de Kimbiri 6.- Sector empresarial y productivo local 7.- Docentes y comunidad educativa	1.- Mejorar el acceso a educación superior tecnológica en Samaniato. 2.- Brindar formación técnica especializada para fortalecer el desarrollo productivo de la zona. 3.- Promover la descentralización de la educación técnica y su alineación con las necesidades del mercado laboral local. 4.- Fomentar la empleabilidad y el emprendimiento en sectores clave como agricultura, turismo, energía y comercio.	1. Creación del instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato. 2. Implementación de programas de educación técnica en instituciones ya existentes. 3. Fomento de becas para estudios técnicos en otras regiones. 4. Creación de un programa de educación a distancia con enfoque técnico productivo.	1.- Número de jóvenes beneficiados. 2.- Tasa de acceso a educación superior en la zona. 3.- Índice de empleabilidad de los egresados. 4.- Impacto en el desarrollo económico local. 5.- Nivel de inversión pública y privada en educación técnica en la región.

VII. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL.

El proyecto de Ley¹ está relacionado con el objetivo de la Política Nacional de Estado II, del Acuerdo Nacional:

II Equidad y Justicia Social, Acuerdo:

10.- Reducción de la Pobreza, Objetivo; fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en:

- Fomentar la ciudadanía activa y la participación de personas en pobreza en la gestión de programas.
- Mejorar la transparencia y eficacia del uso de recursos, con participación ciudadana, especialmente en programas de reducción de pobreza.
- Incrementar recursos sociales en educación y salud, priorizando a personas en pobreza extrema.
- Implementar sistemas locales para empleo de personas sin sustento.

¹ [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/politicas_nacionales/1 Acuerdo Nacional.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/politicas_nacionales/1_Acuerdo_Nacional.pdf)

11.- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación:

- a. Combatirá toda forma de discriminación promoviendo la igualdad de oportunidades.
- b. Fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género.

12.- Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción y defensa de la cultura y el deporte.

- a. Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades.
- b. Profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías.
- c. Mejorará la calidad de la educación superior pública universitaria y no universitaria, como también una educación técnica adecuada a la realidad.
- d. Fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación con participación de la comunidad.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

A través de la Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR², el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa correspondiente al período anual de sesiones 2024-2025. Esta iniciativa legislativa está alineada con el Objetivo II, enfocado en la equidad y la justicia social, y aborda temas prioritarios que buscan generar un impacto positivo en la sociedad. Entre los puntos destacados, se incluyen la reducción de la pobreza, la promoción de la igualdad de oportunidades libres de cualquier forma de discriminación, y el aseguramiento del acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad. Asimismo, se resalta el compromiso con la promoción y defensa de la cultura y el deporte como pilares fundamentales para el desarrollo integral de la población.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la política de estado II, del acuerdo Nacional.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal-service/archivo/Mil5NDA4/pdf>